

Referencia: IEF_CO_GOB_00004_2023

Asunto: **INFORME** – PROYECTO DE DECRETO MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA CONSEJERIA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA

El día 23 de enero de 2023, tuvo entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, un escrito de la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA, por el que se se solicitaba informe sobre el siguiente proyecto normativo: DECRETO DE MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA.

La solicitud venía acompañada de la siguiente documentación:

- Borrador del decreto que se somete a informe.
- Acuerdo de inicio de la tramitación del expediente.
- Informe sobre la necesidad y oportunidad de la norma.
- Informe de evaluación del impacto de género y adecuación a la normativa vigente sobre igualdad de sexos.
- Memoria de evaluación de impacto en la familia y memoria justificativa sobre el análisis del impacto en la infancia y adolescencia.
- Memoria sobre la innecesariedad de la realización de los trámites de audiencia e información pública del artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación.

Dado que entre la numerosa documentación no se había incluido la memoria económica, documento preceptivo para la realización del informe solicitado conforme a lo que establece el Decreto 162/2006, este centro directivo requirió su aportación, lo que ha sido atendido por la Consejería solicitante el día 2 de febrero.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, a través del Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, se atribuyeron a esta nueva Consejería las competencias antes atribuidas a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en materia de industria y minas, y las que, en materia de energía, venían siendo ejercidas por las Consejerías de la Presidencia, Administración Pública e Interior y de Hacienda y Financiación Europea. Mediante el posterior decreto de aprobación de la estructura orgánica de la nueva Consejería, se creó la Dirección General de Minas, nuevo órgano directivo dependiente de la Secretaría General de Industria y Minas, estableciéndose sus funciones y atribuciones. Con el texto que ahora se somete a informe se pretende, por un lado, delimitar de forma más precisa las competencias en el ámbito de minas e hidrocarburos; así, la de tramitación de los permisos de exploración e investigación en esa materia corresponderá a la Dirección General, en tanto que la competencia para resolver estos

1 / 3



EDUARDO LEON LAZARO		06/02/2023 16:13	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	WHDXALRTYZXPXY4ULMYCX3JUG45K5X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

procedimientos corresponderá a la Secretaría General. En el ámbito industrial, por razones de eficiencia administrativa, se asignan a la Secretaría General competencias relacionadas con la evaluación de equipos de medida eléctrica. Por otro lado, se atribuyen a la Secretaría General las competencias que en la Ley de Minas y su reglamento de desarrollo, se atribuyen a la persona titular del Ministerio correspondiente, en tanto que a la Dirección General de Minas se le atribuyen competencias asignadas al órgano directivo que figura en esa normativa.

Análisis de la incidencia económica-financiera.

El texto que se informa modifica el Decreto 163/2022, con el objetivo de delimitar con mayor claridad las competencias atribuidas a la Dirección General de Minas y a la Secretaría General de Industria y Minas. Por tanto, se mantiene la vigencia de la mayor parte de su articulado y, por tanto, de sus disposiciones adicionales y transitorias.

Las modificaciones que se introducen en el Decreto 163/2022, según el texto sometido a informe, son las siguientes:


- Se introduce un nuevo apartado en el artículo 5 punto 1, especificando como una función atribuida a la Secretaría General de Industria y Minas, la autorización, para su uso e instalación en la red, de modelos de equipos de medida eléctrica para los que no se haya establecido reglamentación metrológica específica para la evaluación de la conformidad, así como la autorización de verificadores de medidas eléctricas.

- En ese mismo artículo y punto, se da una redacción más extensa y clarificadora al antiguo apartado r), equiparando al rango ministerial a la Secretaría General de Industria y Minas. El texto anterior recogía como competencia de este órgano: "La resolución, gestión y ejecución, así como autorizaciones y demás actos administrativos que le correspondan, conforme a la normativa aplicable de industria y minas, a propuesta de la Dirección General de Minas, en el ámbito de sus competencias". En el nuevo texto, se detallan de forma separada estas funciones: por un lado industria y por otro las competencias sobre minas, con mención expresa a las autorizaciones sobre hidrocarburos. Así, son funciones de la Secretaría General: "s) La resolución, gestión y ejecución, así como autorizaciones y demás actos administrativos que le correspondan, conforme a la normativa aplicable de industria. t) La resolución, gestión y ejecución, así como autorizaciones y demás actos administrativos, a propuesta de la Dirección General de Minas, en el ámbito de sus competencias, que la normativa aplicable en materia de minas atribuya a la persona titular del Ministerio. u) La resolución de los procedimientos relativos a autorizaciones de exploración y permisos de investigación de hidrocarburos líquidos y gaseosos, excepto en aquellos casos atribuidos al Consejo de Gobierno".

- Se da nueva redacción al apartado 1 del artículo 8, aclarando que la Dirección General de Minas asume las competencias sobre minas que como órgano directivo se le atribuyen en esta Consejería, salvo las que se atribuyen expresamente a la Secretaría General de Industria y Minas.

Por lo que se refiere a la incidencia económica y presupuestaria de la actuación sobre la que se informa, en la memoria económica se indica expresamente que:



EDUARDO LEON LAZARO		06/02/2023 16:13	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	WHDXALRTYZXPXY4ULMYCX3JUG45K5X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

1. La Consejería de Política Industrial y Energía no ve incrementada su estructura orgánica, ni tampoco se produce un cambio de adscripción orgánica de ninguno de sus centros directivos.
2. Las modificaciones propuestas no suponen tampoco una mayor necesidad de efectivos de personal.
3. El contenido de las modificaciones incluidas para el proyecto de Decreto, no suponen incremento alguno del gasto, ya que las modificaciones solicitadas se ciñen a una mera precisión competencial.

Dadas las consideraciones expuestas, tras el análisis de la documentación del expediente, este centro directivo concluye que, efectivamente, la aprobación del decreto en cuestión no conllevará incidencia económico-presupuestaria alguna.

Finalmente, se indica que, en el caso de que el texto sometido a informe fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		06/02/2023 16:13	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	WHDXALRTYZXPXY4ULMYCX3JUG45K5X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
